

# **LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS Y TALAS DE ARBOLES PERTENECIENTES AL ORNATO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.**

## **Memoria Descriptiva**

### **Art. 1º Objeto**

El Objeto del presente llamado es la provisión del servicio de podas y talas de árboles pertenecientes al ornato público del Municipio de San Carlos.

### **Art.2 Características del servicio**

Los servicios a realizar estarán dentro de las siguientes especificaciones:

- 1) Poda de mantenimiento. La operación consiste en el corte selectivo de ramas de diámetro mayor a 4 cm, ubicadas comúnmente a más de 3 metros de altura de árboles generalmente añosos. Como se trata de árboles pertenecientes a alineaciones sobre calles y/o avenidas, se cortarán básicamente las ramas que se proyectan en dirección transversal al eje de las mismas hacia el centro de la calzada o hacia las fachadas.
- 2) Descope. Esta modalidad implica el acortamiento drástico de la altura total del ejemplar mediante el corte de todas las ramas que forman la copa, a una altura aproximada a los 6 metros. Será utilizada básicamente en eucaliptos ubicados en la zona de la costa de este municipio.
- 3) Poda de acortamiento. Al igual que en el caso anterior, la poda tendrá como resultado un importante acortamiento de la altura total del árbol, pero mantendrá la forma original del mismo mediante el corte a diferentes alturas de las ramas que conforman la copa. Las ramas de diámetro menor serán cortadas en su inserción con la rama principal, y el resto se acortarán. El resultado de la operación será un árbol de mediana altura y de ramas gruesas, de forma que disminuya al mínimo el riesgo de caída por temporales. Se utilizará básicamente en caducifolios ubicados en alineaciones de aceras urbanas.
- 4) Tala. Se refiere al trabajo de corte de un ejemplar adulto, que puede estar seco. La empresa deberá tomar todas las providencias necesarias para evitar cualquier accidente que pudiera suceder durante estos trabajos. En algunos casos puede requerirse el corte del árbol en pequeños trozos, acortando su altura hasta su apeo definitivo.

En todos los casos, cuando la rama a cortar tienda a extenderse horizontalmente, el corte será vertical; cuando la misma tienda a la vertical se cortará dejando una cara de corte oblicua de 45 grados. Las heridas resultantes del tratamiento de más de 10 cm de diámetro, deberán tratarse en el día con emulsión asfáltica al agua.

### **Art.3 Áreas de trabajo**

Los trabajos se desarrollarán básicamente en la ciudad de San Carlos y en los balnearios El Tesoro, La Barra y Buenos Aires. Sin perjuicio de lo anterior, el encargado municipal de dirigir los trabajos, podrá requerir de este servicio en cualquier otra zona del Municipio de San Carlos.

### **Art. 4 Frecuencias y horario**

El Municipio asegurará a la empresa la continuidad de los trabajos, que podrán ser de 2 tipos: podas sistemáticas de todos los ejemplares ubicados a lo largo de una calle o avenida; o a demanda puntual de vecinos que lo solicitan.

El horario de los trabajos será durante el día y respetando las restricciones a los ruidos molestos que rigen en la temporada estival.

### **Art.5 Modalidad del trabajo**

Los trabajos deberán realizarse de forma ordenada, señalizando adecuadamente los mismos, retirando los restos apenas terminen los trabajos de corte, finalizando con el barrido de la acera y la calzada. En aquellos casos en los que se deba interrumpir el tránsito vehicular, el mismo se liberará en el menor tiempo posible, en ningún caso deberá permanecer más allá del horario de trabajo de la empresa, y siempre se deberá coordinar con el cuerpo inspectivo previamente al inicio de los trabajos.

Una vez iniciados los trabajos, no podrán suspenderse ni sufrir interrupciones de ninguna clase, salvo motivos de fuerza mayor, debidamente probados o con la autorización del Director de Obras, con planillas diarias firmadas por el representante de la empresa y el técnico de Arbolado.

## **Art.6 Indumentaria**

- 1- Todo el personal de la empresa deberá usar uniforme.
- 2- El color del mismo deberá ser llamativo (anaranjado, amarillo, etc.) para su perfecta visualización.
- 3- Todo el personal expuesto a riesgo de accidente deberá estar dotado de elementos para su seguridad según corresponda y de acuerdo a las normas de aplicación en cada caso.
- 4- El uniforme deberá lucir el logotipo de la empresa, en tamaño visible.

## **Art.7 Elementos de trabajo – restricciones**

- Los cortes se realizarán con sierras de mano o motosierra, prohibiéndose el uso de herramientas cuya sección sea por impacto (hachas, machetes, etc.).
- Los cortes deberán ser nítidos y sin desgarramientos.

## **Art.8 Vehículos**

- 1- El oferente deberá evaluar el tipo de vehículo que mejor se adapte a los requerimientos del servicio.
- 2- En caso de optar por vehículo de caja abierta, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la diseminación de residuos en la vía pública.
- 3- Los vehículos asignados al servicio deberán estar empadronados en el departamento de Maldonado. Deberán cumplir con las normas departamentales y nacionales de tránsito y transporte.
- 4- El vehículo deberá lucir en sus laterales, logotipo de la empresa en caracteres claramente visibles a una distancia de por lo menos 100 metros, el cual también incluirá la leyenda “Servicio contratado por el Municipio de San Carlos”
- 5) Se valorará positivamente que los vehículos no tengan más de diez años de antigüedad.
- 6- Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones higiénicas.

## **Art.9 Obligaciones del Adjudicatario**

- 1- El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier naturaleza que perjudiquen la tranquilidad pública, la seguridad de las personas y bienes.

- 2- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- 3- Acceder al requerimiento de inspecciones o informes de cualquier tipo que disponga efectuar el Municipio de San Carlos.
- 4- El adjudicatario deberá tener un teléfono o celular en el cual pueda ser ubicado rápidamente.
- 5- Asimismo, éste será el encargado de tomar con las empresas de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, etc, todas las previsiones necesarias para evitar daños posteriores.
- 6- Serán de exclusivo cargo del proponente las erogaciones que demanden el cumplimiento de los aportes de todas las leyes sociales y seguros (nacionales o departamentales) en vigencia del personal a su cargo, eximiendo en forma expresa a la Administración Municipal de tales obligaciones.

#### **Art.10 Recolección de los residuos**

- 1- El producido de las tareas no podrá estar expuesto en la vía pública por más de dos (2) horas después de finalizadas las mismas.
- 2- La recolección se efectuará adoptando todas las medidas necesarias para evitar alteraciones en el tránsito y situaciones de cualquier naturaleza que perjudiquen la tranquilidad y seguridad pública.

#### **Art. 11 Disposición final de los residuos**

Los restos de las operaciones deberán ser transportados hasta los siguientes puntos de disposición final:

- Vertedero de ramas y escombros de “Cantera de De León”
- Vertedero de San Carlos
- Vertedero del Cerro Pelado

Está prohibido expresamente la quema de ramas y hojas en el lugar.

#### **Art. 12 Infracciones.**

Las infracciones por incumplimiento de lo detallado en la presente Memoria Descriptiva o de las normas de carácter general aplicables al presente servicio se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **1- Infracciones leves:**

- a) El incumplimiento de las tareas mínimas exigibles de acuerdo con lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- b) El no cumplimiento con los plazos de ejecución establecidos para los distintos tipos de órdenes de trabajo.
- c) Incumplimiento o no aplicación de las técnicas establecidas en la Memoria Descriptiva en el momento en que se realicen los trabajos a saber:
  - Rajado de corteza o duramen por cortes de poda mal realizados.
  - Utilización de maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento y/o inadecuadas: no utilizar motosierra profesional para trabajos en altura cuando se utiliza la técnica de trepa o escalado de árboles (se trabaja en la copa del árbol, utilizando únicamente a éste como soporte en última instancia).
  - Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
  - La falta de respeto o falta a las normas mínimas de convivencia entre el personal de la empresa y de éste con el resto de los ciudadanos.
  - Otros incumplimientos de las normas generales y/o específicas previstas en el Pliego de Condiciones o en la Memoria Descriptiva del presente Llamado.

### **2- Infracciones graves:**

- a) Modificación de un tratamiento sin autorización expresa del Director de Obras.
- b) Realizar en un ejemplar las tareas que se habían indicado en la Orden de Trabajo para otro árbol. Además este trabajo no se considerará a la hora del pago de las facturas.
- c) Ocupación del personal afectado a las obras municipales a la operativa privada de la empresa durante la ejecución de tareas para el Municipio de San Carlos.
- d) El falseamiento de la documentación relacionada con cualquier elemento de la empresa.
- e) La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Director de Obras dé por escrito para corregir deficiencias concretamente señaladas.
- f) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- g) La comisión de tres faltas leves en el período de dos meses.

### **3- Infracciones muy graves:**

- a) La comisión de dos faltas graves en el período ininterrumpido de dos meses.
- b) La extracción de árboles que no se hayan indicado expresamente por el Director de Obras Municipal actuante en la Inspección que dio lugar a la Orden de Trabajo.

- c) La falta de afiliación de algún trabajador a la Seguridad Social.
- d) Ofrecimiento y o venta de leña u otro producto del trabajo en el arbolado de la vía pública.

### **Art. 13 Multas.**

1- A las infracciones señaladas en el Artículo 12 les serán de aplicación sanciones consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan:

- a- Infracciones leves: 2 UR.
- b- Infracciones graves: 20 UR.
- c- Infracciones muy graves: 200 UR.

El importe de las multas podrá hacerse efectivo contra la primera facturación posterior a su imposición.

2- Si el contratista no iniciase los trabajos en la fecha establecida por el Director de Obras, o no cumpliera las órdenes dentro del plazo establecido, sin causa justificada, se aplicará una multa equivalente al 0,1% del total presupuestado por los trabajos ordinarios, por cada día hábil de mora, que le será descontado en el primer pago que deba efectuársele. Si la mora llegara a 30 días hábiles, se podrá considerar rescindido el contrato, con la pérdida total de la garantía de fiel cumplimiento. La mora operará automáticamente y de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

3- El incumplimiento total o parcial, sin causa justificada, de lo dispuesto en el Pliego Particular de Condiciones o en la Memoria Descriptiva del presente Llamado, la ejecución incorrecta de los trabajos o su realización con atraso, hará pasible a la empresa de sanciones que oscilarán entre el equivalente al 1% y el 10% del total presupuestado por trabajos ordinarios. Dichas sanciones podrán ser incrementadas en cantidades iguales a su monto, por cada día de atraso o incumplimiento de las disposiciones vigentes. Para su aplicación será imprescindible la notificación previa por escrito al representante técnico de la empresa. Las sanciones se harán efectivas descontándose de los pagos o, en caso necesario, de la garantía de fiel cumplimiento.

4- La no-realización por parte de la empresa, de cualquiera de los trabajos licitados en tiempo y

forma, dará lugar a que el Municipio, a propuesta del Director de Obras, disponga que los realice el propio municipio u ordene su realización a terceros. En ambos casos, el costo será deducido del monto que correspondiere recibir a la empresa, a la aplicación de sanciones y aún, a la rescisión del contrato en caso que se estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno.

#### **Art.14 Cotizaciones adicionales**

Para la eventualidad de que dichos servicios sean requeridos, se deberá cotizar:

- el costo de la hora hombre diurna y nocturna.
- el costo de la hora hombre con motosierra,
- el costo de un camión con volcadora con chofer.

#### **Art.15 Pagos**

Los pagos podrán hacerse en forma parcial, una vez efectuados los tratamientos en una cantidad de árboles determinada, en acuerdo con el adjudicatario.

La madera resultante de los trabajos, podrá ser tomada por el oferente como parte del pago debiendo aclararlo en forma expresa en la oferta.

**Art. 16 Rubrado.** Cantidad de árboles a tratar según los trabajos a realizar.

- 1- Mantenimiento: Hasta 400 árboles.
- 2- Descope: Hasta 80 árboles.
- 3- Acortamiento: Hasta 150 árboles.
- 4- Tala: Hasta 40 árboles.

#### **Art. 17 Supervisión de la obra**

1- La supervisión y el control de las operaciones estarán a cargo del Director de Obras, nombrado por el Municipio, quien impartirá las directivas generales al representante técnico de la empresa.

2- Las intervenciones que no se ajusten a lo ordenado o sean realizadas en forma incorrecta,

y que no puedan ser remediadas con posteriores tratamientos, no serán tenidas en cuenta para la liquidación. Lo antedicho no libera a la empresa de las sanciones a que diera lugar.

- 3- Si existiera duda o mal entendido por parte del contratista, la misma deberá ser aclarada antes de comenzar los trabajos correspondientes.

### **Art. 18 Antecedentes de la empresa**

Los oferentes deberán tener una experiencia mínima en plaza de un año en trabajos de arboricultura ornamental o urbana, debiendo acreditar los servicios prestados a través de referencias, notas y/o certificados.

En su defecto deberán acreditar la experiencia de por lo menos 2 podadores en tareas de trepa de árboles y poda en altura a través de referencias, notas y/o certificados.



## MUNICIPIO DE SAN CARLOS

LICITACION ABREVIADA N° ... / 2018

### PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

#### I) CONDICIONES GENERALES

##### OBJETO

1). El Municipio de San Carlos, en adelante "El Municipio" llama a Licitación Abreviada para la contratación de servicio de podas y talas de árboles pertenecientes al ornato público del Municipio de San Carlos, de acuerdo a las normas previstas en el presente Pliego y especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva.

##### ADQUISICION DE PLIEGOS

2). Los interesados deberán adquirir los Pliegos de Condiciones en la Oficina de Contaduría y Compras del Municipio de San Carlos o en Mesa de Licitaciones de la Intendencia de Maldonado, Edificio Comunal, Planta Baja B, previo pago de la suma de \$ 2.000 ( dos mil pesos uruguayos) más derechos de expedición y 2% de timbres municipales, hasta 1 día antes del acto de apertura, condición ineludible para ofertar en el presente procedimiento licitatorio.

##### CONSULTAS

3). Las consultas se deberán presentar en el Municipio de San Carlos, oficina de Contaduría y Compras, debiendo ser formuladas por escrito, en duplicado, o via mail a "[contaduriasc@maldonado.gub.uy](mailto:contaduriasc@maldonado.gub.uy)", hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

4). Las preguntas serán contestadas por escrito, quedando las respuestas en el Municipio a disposición de quienes justifiquen haber adquirido los pliegos de condiciones, 2 días hábiles antes de la apertura de la licitación.

Dentro del mismo plazo, el Municipio podrá emitir de oficio, circulares con las aclaraciones, información ampliatoria y modificaciones que estime del caso.

Los interesados deberán concurrir en el plazo fijado en este artículo a retirar los recaudos emitidos, lo que pasara a formar parte de la documentación de la licitación. La no - concurrencia a retirar los mismos, no será motivo de reclamo alguno por parte de los interesados sobre el contenido de los mismos, en las posteriores etapas de la licitación, en la formulación de las propuestas.

##### PARTICIPANTES

5). Están capacitados para contratar con la Intendencia de Maldonado las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que

teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos previstos en los numerales 1) a 5) del art. 46 del T.O.C.A.F.

## INSCRIPCIÓN

6). Los oferentes deberán estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), en estado "INGRESO" al momento de recepción y apertura de ofertas.

## DOMICILIO

7). Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma en el Departamento de Maldonado, asimismo deberán constituir un domicilio electrónico el cual será el medio válido para notificar, las diferentes etapas del proceso licitatorio.

Las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el país, deberán actuar por medio de un representante que deberá ser una firma, instalada en el país, con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado.-

8). La sola presentación implica autorizar a el Municipio a recabar informes del oferente en cualquiera de las áreas licitadas y verificar los datos que haya ofrecido en apoyo de su propuesta.

## PROPUESTAS

9). Las ofertas podrán presentarse personalmente por el licitante o por quien lo represente legalmente en el lugar habilitado al efecto, no siendo de recibo si no llegasen a la hora dispuesta para la apertura del acto.

10). Las ofertas se presentarán por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o su representante, con especificación en números y letras de las cantidades y precios totales de las propuestas, salvando con la debida constancia al final del texto toda enmendadura intercalado o testado que se hubiera efectuado en el mismo.

Deberán presentar un original y dos copias (idénticas al original). Sus hojas serán numeradas correlativamente.

11). Un mismo licitante no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de las modificaciones, alternativas o variantes que se propongan a la oferta básica.

El Municipio de San Carlos no recibe ofertas en línea por medio del Portal "Compras Estatales", las ofertas deberán presentarse personalmente en la Oficina de Contaduría y Compras del Municipio de San Carlos o en su defecto vía mail a [contaduriasc@maldonado.gub.uy](mailto:contaduriasc@maldonado.gub.uy).

12). La redacción de las propuestas se ajustará a los siguientes requerimientos:

a) El texto modelo: "NN ... domiciliado a los efectos legales en la calle... N°... en la Licitación Abreviada N°...se compromete a realizar los servicios licitados de acuerdo a las estipulaciones que se indican en las cláusulas siguientes:

PRIMERA) Objeto de la Licitación, indicando detalladamente sus características.

SEGUNDA) a) Cotización de precios unitarios y totales por rubro de acuerdo a lo indicado en el Art. 16 de la Memoria Descriptiva y precio total comparativo, expresado en moneda nacional, discriminando el I.V.A.

b) Cotización de servicios adicionales, de acuerdo a lo expresado al Art. 14 de la Memoria Descriptiva, expresado en moneda nacional, discriminando el I.V.A.

TERCERA) Propuesta y descripción de los trabajos.

CUARTA) Listado de equipos y maquinarias a utilizar.

QUINTA) Plazo de mantenimiento de oferta, el que no podrá ser inferior a 90 días corridos a contar de la apertura.

SEXTA) Antecedentes del oferente.

b) Declarar conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego Particular de Condiciones que rigen en esta Licitación y a todos los efectos se establece la prórroga de competencia a favor de los Juzgados de Maldonado.

## DOCUMENTACIÓN

13) Simultáneamente con la presentación de la oferta se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) El formulario de Identificación del Oferente que se acompaña.

b) En caso que el oferente sea persona jurídica: certificado notarial que acredite la personería, representación y vigencia de la misma e integración del directorio si correspondiere así como también las comunicaciones correspondientes al Reg. N. de Comercio y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 18.930.

14). Todos los tributos que legalmente correspondan al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.

## APERTURA

15). La apertura de las ofertas se hará en la Oficina de Contaduría y Compras del Municipio de San Carlos el día de ..... de 2017 a la hora ....-

## EVALUACIÓN

16). Las ofertas serán estudiadas por la Comisión Asesora de Licitaciones y Adjudicaciones, la que dictaminara respecto de cual es la oferta más conveniente a los intereses de la Intendencia.

El dictamen de la Comisión no generara ningún derecho a favor de los oferentes.

17). A los efectos de evaluar las ofertas, se considerarán los siguientes factores de ponderación:

Precio	60 %
Antecedentes del oferente	25 %
Equipamiento	15 %

## ADJUDICACION

18) Para ser adjudicatario, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), en estado "ACTIVO"; si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

19). La adjudicación de esta licitación no excluye ni afecta los derechos de la Intendencia en sus atribuciones específicas por lo que el Adjudicatario queda sometido al cumplimiento de todas las normas nacionales y municipales que lo obliguen al cumplimiento de las mismas.

20). Si se presentaran dos o más ofertas similares, podrán aplicarse las disposiciones que al efecto contiene el art. 66 del T.O.C.A.F.

21). La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas, así como realizar adjudicaciones parciales.

## CONTRATO

22). El adjudicatario será notificado y deberá concurrir a firmar el contrato dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación que a tales efectos realice la Sub Dirección General de Asesoría Notarial.

El vínculo contractual no quedará perfeccionado hasta tanto no se de cumplimiento a esta obligación.

La no concurrencia del adjudicatario al acto de la firma del contrato en la fecha fijada dará mérito para revocar la adjudicación, salvo la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor de deberá ser debidamente acreditado en forma, a juicio de la Intendencia.

El contrato se formalizará por duplicado, ambos ejemplares serán firmados por las partes y quedará uno en poder de la Intendencia y otro en poder del adjudicatario.

23). Formarán parte del contrato que se suscribirá, los siguientes elementos:

a) El Pliego de Condiciones y demás documentos que integren el llamado a Licitación.

b) La oferta del adjudicatario,

c) Las cláusulas y documentación que la Intendencia y el Adjudicatario consideren necesarias de común acuerdo para cumplir con la letra y el espíritu de la licitación.

d) Las cláusulas de estilo.

## GARANTIA

24). Si el monto total adjudicado superara el 40% del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la contratación, en forma previa a la suscripción del contrato.

El adjudicatario podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Para el caso de los depósitos mediante póliza de seguro de fianza, el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el total del periodo previsto, o en su defecto, renovar obligatoriamente la garantía contractual constituida en caso de prórroga del mismo.

## PAGOS

25). Los pagos se efectuarán a los 30 días de presentadas y conformadas las facturas correspondientes..

26). Los precios, expresados en moneda nacional se ajustarán los 1º de enero y 1º de julio de acuerdo a la variación del IPC del semestre anterior. Para el primer ajuste se tendrá en cuenta la variación operada entre el índice del mes de adjudicación y el último publicado a la fecha de ajuste establecida.

27). La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigente para la rama de la actividad laboral correspondiente en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como, las demás normas de trabajo vigentes, y las contenidas en los convenios internacionales y sus reglamentaciones.

En este sentido, si se constatare que el adjudicatario no cumpliera con lo exigido precedentemente, la Intendencia se reserva el derecho de rescindir el contrato.

28).- Serán de exclusivo cargo del contratista el cumplimiento del pago de los rubros de naturaleza salarial e indemnizatoria, respecto del personal contratado, de acuerdo con los convenios colectivos y laudos vigentes aplicables al caso.

## PREFERENCIA A MIPYMES

29). De acuerdo a lo dispuesto por el art.59) del TOCAF y el Decreto Reglamentario 371/2010 del 14/12/2010, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia MIPYME, deberá presentar el certificado expedido por la DINAPYME del Ministerio de Industria, Energía y Minería (art 5º del decreto 371/2010) conjuntamente con su oferta. La mera presentación del certificado de DINAPYME implica la declaración expresa del oferente prevista por el Decreto Reglamentario.

30). De resultar pre-adjudicatario por aplicación de los mecanismos de preferencia, el oferente dispondrá de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicación, para presentar el certificado de origen emitidos por las Entidades Certificadoras. En caso de que el certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado se dejará sin efecto la aplicación del mecanismo de preferencia.

31). La Intendencia se reserva el derecho de aplicar el referido beneficio para las contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas que se encuentren acogidas al sub - programa de Contratación para el Desarrollo, hasta el monto máximo fijado para cada ejercicio por el Poder Ejecutivo (art 3 del Decreto Reglamentario 371/2010 art 43 de la ley 18.362).

32). El régimen de preferencia de industria nacional no es acumulable con el de preferencia MIPYME, debiendo la Intendencia optar por aquel que resulte mas beneficioso para el oferente.

## INCUMPLIMIENTOS

33). El incumplimiento total o parcial del contrato será causal de rescisión unilateral por parte de la Intendencia, ello sin perjuicio de la acción de la Intendencia para, además de la pérdida del depósito de garantía, exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.

Asimismo la Intendencia podrá aplicar multas y retenciones de pago, según la gravedad del incumplimiento.

Del mismo modo, mediando causas supervinientes justificantes, podrá modificar unilateralmente los términos del contrato manteniendo la ecuación económica financiera del mismo.

## CONDICIONES PARTICULARES

34). El adjudicatario responderá en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros con motivo de la prestación de los servicios.

El seguro deberá cubrir todo riesgo y el adjudicatario deberá acreditar su constitución y vigencia durante el lapso de la relación contractual. La constancia de este seguro será condición ineludible para la firma del contrato.

35). Las multas establecidas serán aplicadas sin ningún trámite ni requisito previo, y su importe podrá ser descontado de los pagos pendientes y de las garantías depositadas, hasta la suma concurrente.

36). Todas las instalaciones existentes de servicio público en la zona de trabajo deberán ser rigurosamente resguardadas por el contratista, que será responsable por cualquier daño que les pudiera suceder y de los accidentes derivados sobre personas.

37). El presente Pliego de Condiciones Particulares regirá conjuntamente con la Memoria descriptiva adjunta y las disposiciones aplicables del T.O.C.A.F.

38). Se prohíbe en forma expresa la cesión del contrato. La cesión sólo podrá ser viable de mediar previa resolución de la Intendencia que la autorice.

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Licitación Abreviada Nro. ... / 2018

Razón Social de la  
Empresa:.....

Nombre Comercial de la  
Empresa:.....

RUC:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro.:.....

Localidad:.....

País :.....

Correo electrónico:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s: .....

Aclaración de  
firmas .....

**Nº Act. 7**  
**HACIENDA - DIRECCION GENERAL**

---



**Intendencia de Maldonado**  
CONSTRUYENDO FUTURO

*Sin objeciones que formular al pliego Particular de Condiciones para el llamado a Licitación Abreviada para la Contratación de servicio de podas y talas de árboles pertenecientes al ornato público del Municipio de San Carlos, pase al mencionado Municipio autorizándolo a efectuar el llamado correspondiente.*

---

 **Firmado electrónicamente por Director General de Hacienda Sr. Jorge Buda el 24/04/2018 11:08.**

---

---

Intendencia de Maldonado Edificio Comunal, Acuña de Figueroa y Burnett Teléfono: [598] 4222 3333. Maldonado, Uruguay.